INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad, pasa para su revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto :	2378
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Jhon Mauricio Zúñiga Aldana
Demandado:	Cely Vanessa Castilla Sevilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00420-00
Providencia:	Auto admite la demanda

Revisado el escrito de la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, a través de apoderada judicial, contra la señora CELY VANESSA CASTILA SEVILLA se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 523 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de junio 13 de 2022, razón para admitirla.

De otro lado la apoderada judicial de la parte demandante sustituye el poder a ella conferido a la abogada LEYDI JOHANA PANTOJA MURCIA, para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y la parte final del inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., establece que las sustituciones de poder se presumen auténticas, se aceptará la sustitución y se le reconocerá personería para que continúe ejerciendo la representación judicial.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL incoada por el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, contra la señora CELY VANESSA CASTILA SEVILLA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora CELY VANESSA CASTILA SEVILLA, y el traslado de la demanda, por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la doctora JULLY ANDREA JATIVA FIERRO.

QUINTO: RECONOCER como apoderada sustituta a la doctora LEYDI JOHANA PANTOJA MURCI, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.306.958 y tarjeta profesional No. 165.812 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en calidad de tal continuará representando judicialmente al demandado, con las mismas facultades otorgadas a la Apoderada principal.

NOTIFIQUESE
La Juez,

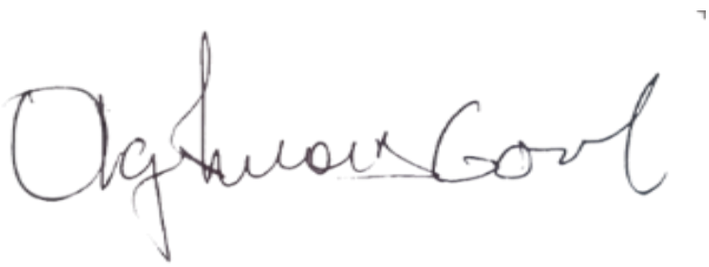

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

ZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 181
EN LA FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE